Sin Vigencia

LEY REGLAMENTARIA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DECRETO LEGISLATIVO N°. 235, aprobado el 24 de mayo de 1957

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 117 del 29 de mayo de 1957

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 235

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

DECRETAN:

Artículo 1.- La Corte Suprema de Justicia funcionará con los siete Magistrados que la integran y todos ellos formarán Sala cuando estén presentes, pero bastarán cinco para hacer quórum, y cuatro votos para dictar sentencia.

Artículo 2.- Para los acuerdos y resoluciones simplemente interlocutorias serán necesarios, cuando menos, tres votos del número de Magistrados que exige el Arto. anterior para integrar Tribunal.

Artículo 3.- Esta Ley principiará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, 16 de Mayo de 1957. - **A. MONTENEGRO,** D. P. - **J. J. MORALES MARENCO**, D. S. - **F. MEDINA**, D. S.

Al Poder Ejecutivo. - Cámara del Senado. Managua, D.N., 24 de Mayo de 1957. - **L. SOMARRIBA**, S. P. - **P. RENER**, S. S. - **F. MACHADO S.**, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial.- Managua, D.N., 29 de Mayo de 1957.- (f) **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.- **JULIO C. QUINTANA**, Ministro de

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5959

la Gobernación y Anexos.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5959